

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7040

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 12 y 13 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo Seguridad, los cuales figurarán en relación, sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso, se requiere: ser Capitán de la Guardia Civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar

del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter y Gómiz.

(Gaceta 11 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 436

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que el vecino de Capdepera don Miguel Caldentey Moll, interpone contra la providencia de este Gobierno, que declaró extemporáneo, el presentado contra acuerdos del Ayuntamiento del citado pueblo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril 1890.

Palma 14 Febrero de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 438

ELECCIONES DE CÁMARAS DE COMERCIO

Convocaria para las de Mallorca

En virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y 36 y disposición 2.ª transitoria del Reglamento de 29 de Diciembre último, he acordado que las elecciones para la constitución de la Cámara de Mallorca se verifiquen el domingo, día 3 de Marzo próximo, por medio del Colegio electoral único que se establecerá en el domicilio social de la Cámara de Comercio, Plaza de la Constitución 36, bajos, de Palma.

Las elecciones se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento y á la clasificación de electores en grupos y categorías y asignación de representantes aprobadas por la Dirección General de Comercio.

Palma 14 Febrero de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 425

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION

La Dirección General de Comercio con fecha 7 del mes corriente, ha resuelto que la nueva organización de esta Cámara se ajuste al siguiente cuadro de división de electores en grupos y categorías, y asignado á cada uno de ellos el número de miembros que debe elegir:

Grupo 1.º—Comerciantes

- 1.ª categoría, mas de 600 pesetas de contribución, 4 representantes á elegir.
- 2.ª categoría, de 300 á 600 pesetas de contribución, 4 representantes á elegir.

3.ª categoría, de 100 á 300 pesetas de contribución, 4 representantes á elegir.

4.ª categoría, de 40 á 100 pesetas de contribución, 4 representantes á elegir.

Grupo 2.º—Industriales

5.ª categoría, mas de 100 pesetas de contribución, 5 representantes á elegir.

6.ª categoría, menos de 100 pesetas de contribución, 5 representantes á elegir.

Grupo 3.º—Nautas

7.ª categoría, Navieros, armadores y agentes, 4 representantes á elegir.

Total 30 representantes.

Y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL dicha resolución, para conocimiento de los electores.

Palma 12 Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Jaime Morey.—El Secretario general, José Esteve Boscaná.

Núm. 426

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Consumos

Anuncio.—En observancia de lo dispuesto en el artículo 324, del Reglamento vigente de Consumos, de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia, para que ingresen en las cajas del Tesoro, la parte de los cupos del impuesto correspondiente al primer trimestre del año actual, advirtiéndolo á los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables, personalmente, de los débitos y perseguidos segun se previene en la citada prescripción y siguientes de capítulo XXIX, del referido Reglamento.

Palma 12 Febrero de 1912.—El Administrador, Francisco Fons.

Núm. 401

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1912

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	838'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	83'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	2.911'25
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	3.999'99

Palma 29 de Enero de 1912.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Antonio Pou.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pous.

Núm. 435

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Baleares) adjudicará en pública subasta el arriendo para durante un trienio de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Mataro.

1.ª La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 26 de Marzo de 1912, á las doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento con arreglo á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, á las que se someterán todos los trámites é incidentes que nazcan de esta subasta.

2.ª Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 á 13 de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al de la subasta.

3.ª No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 4.250 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de esta subasta.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad anual porque se adjudique el remate.

Tanto el depósito provisional como la fianza podrán hacerse en metálico, en Bonos municipales ó Valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

4.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera: para que conste esta procedencia los pliegos se numerarán correlativamente por el orden de presentación.

Además se cumplirá lo dispuesto en la regla 15.ª del artículo 18 de la Instrucción.

5.ª El poder para los licitadores podrá ser bastantado por cualquier Abogado colegiado en Palma.

6.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.ª Está obligado el contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserción en los periódicos oficiales, escritura del contrato con una copia auténtica para el Ayuntamiento y todos los que además ocurran sin escepción alguna.

9.ª El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

9.ª Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del contratista, el cual sustituirá el Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueda caberle como patrono.

10. Queda obligado el contratista á someterse á las Autoridades y Tribunales administrativos con arreglo á la Ley.

gislación vigente, renunciando la jurisdicción ordinaria y al fuero de su domicilio.

11. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna en caso de que el Ayuntamiento, durante el periodo del contrato, municipalice el servicio de matanza que hoy se ejerce libremente en el Matadero.

12. En aquel caso funcionará el servicio con arreglo al Reglamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista en cuanto á la percepción de derechos que marca la tarifa de esta subasta y á los derechos de ella dimanantes.

13. La subasta dará principio en 1.º de Abril de 1912 ó en el día que después del remate se dé posesión del arriendo al contratista, y terminará en 31 de Marzo del año 1915, inclusive, en cuyo día se darán por transcurridos los tres años de este contrato, aunque falte algún tiempo para completarlos.

14. El tipo bajo el cual se procede á la subasta es de 85.000 pesetas anuales, y no se admitirán las proposiciones que no cubran dicho tipo.

15. La cantidad porque fuese adjudicada la subasta la satisfará el contratista por mensualidades anticipadas en la Depositaria municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de esta obligación traerá aparejada la rescisión del contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho por parte del contratista á reclamación alguna.

16. Todas las reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda destinadas al consumo público y particular, en el Municipio deberán ser presentadas reconocidas y degolladas en el Matadero.

Allí serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales, y el contratista percibirá los derechos que marca la adjunta tarifa teniendo éste la obligación de transportarlas á domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero las aves y conejos destinados al consumo público.

Durante el periodo de matanza particular de cerdos y solamente en la zona exterior, fuera del casco y arrabal de Santa Catalina, se permitirá aquella en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos. La falta de aviso ó defraudación se castigará con multas del triple de los derechos, y en caso de reincidencia con el decomiso de la res.

17. Para el transporte de reses á domicilio, cuyo servicio queda remunerado en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehículos y caballerías que sean necesarios, á fin de cumplir las obligaciones que se dirán respecto á rapidez y oportunidad de traslado.

El número de vehículos, su modelo y precio de coste, se aceptarán previamente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las cocheras del Matadero, gratuitamente.

18. A la terminación del contrato el Ayuntamiento ó el nuevo contratista subrogado adquirirá por precio de peritación los vehículos de transporte, sin las caballerías, ni sus guarniciones que pertenecerán al contratista saliente.

La valoración se efectuará nombrando un perito cada una de las partes interesadas y eligiendo en caso de discordia un tercero por sorteo, entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la matanza en el Matadero se establecerá en el siguiente orden:

- 1.º Arrabal de Santa Catalina.—Son Españollet.—Terreno.—Porto-Pi.—Bonanova.—Génova.
 - 2.º Hostalets.—Vivero.—Indioteria.—Son Sardina.—Secar del Real.—Son Serra.—La Vileta.—Son Rapinya.
 - 3.º Soledad.—Molinár.—Coll d' en Rebas y S. Jordi.
 - 4.º Casco de Palma.
- Igual escala registrá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. El servicio de transporte de

reses muertas y de aves y conejos se hará inmediatamente después de sacrificadas y marcadas las de cada zona y de satisfechos los derechos de tarifa, en forma tal, que á las dos horas y media queden entregadas en el domicilio del suburbio más lejano.

La demora de cada entrega será castigada, sino la ocasiona fuerza mayor, con una multa de 5 á 25 pesetas, y además el empresario está obligado á indemnizar los perjuicios que cause.

21. El contratista realizará por su cuenta los servicios de limpieza de todas las dependencias y elevación de agua con los actuales aparatos y maquinaria quedará de propiedad del contratista que conservará y entregará en el mismo estado que los reciba.

Si le conviniera la instalación de otra clase de motores y maquinaria quedarán de propiedad del contratista al terminar el contrato. El Ayuntamiento podrá entonces adquirirlos por el precio que se convenga. En caso de que no juzgara conveniente la adquisición, el contratista los retirará á sus costas, y reparará el edificio para ponerlo en el mismo estado que tuviere al principiar el contrato.

22. También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias hasta la concurrencia de 1.000 pesetas anuales, como máximo, en la forma que disponga la Alcaldía.

23. El contratista podrá usar la biblioteca impresora propiedad del Ayuntamiento, y serán de su cuenta los gastos de contrastación.

24. Cuando le fuera reclamado el servicio por vendedores ó particulares, el empresario cuidará por su cuenta de las operaciones de matanza y percibirá por él las cuotas de costumbre en el Matadero que son:

Reses vacunas	{ Matanza . . . 3 pesetas
	{ Limpieza despojos . . . 1'50
Reses lanares y cabrias.	{ Matanza . . . 0'35
	{ Limpieza despojos . . . 0'15
Cerdos consumo público.	{ Matanza . . . 1'50

Cerdos particulares, matanza y descuartizar, 0'25 por cada 10 kilóg. peso.

Lechonas consumo público 0'75 una.

Id. consumo particular abiertas en canal 1 pta. una.

Se consideran lechonas las reses de cerda hasta 42 kilogramos.

El servicio de matanza comprende todas las operaciones incluso la entrega de las reses en la portezuela del carro de transporte y la recojida de ellas en el lugar de destino, según la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirá derecho sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios municipales.

26. Es obligación del empresario suministrar á sus costas el carbón y los enseres necesarios para marcar las reses. Las marcas serán costeadas por el Ayuntamiento.

27. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa y la de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

28. La Alcaldía señalará libremente las horas en que debe empezar la matanza de las reses quedando terminantemente prohibido verificarla antes.

29. El empresario cuidará por su cuenta del entretenimiento durante el periodo de contrato de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará un inventario de los que reciba y con arreglo á él los entregará al terminar el contrato.

30. Además de la obligación general que sobre limpieza marca la condición 21, se estatuye especialmente que al contratista corresponde:

A Tener constantemente en estado

de aseo el edificio, limpiando diariamente las naves y dependencias con cepillos de raices á fin de que no queden manchas de sangre ni de excrementos.

B Blanquear una vez por año, en Abril y Mayo las naves de matanza, limpiar los ventanales altos y dar una mano de aceite á los cierres de madera.

C Blanquear una vez por año las demás dependencias, dar una capa de aceite á las construcciones de madera y una pintura á las de hierro con inclusión de las carretillas de arrastre.

D Barrer diariamente las aceras exteriores.

E Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios.

F Regar y cuidar diariamente los jardines, avenidas y panterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas.

G Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales.

H Cuidar del entretenimiento de los kioscos de pesar, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada seis meses.

I Tener constantemente llenos los doce depósitos de agua. En caso de que por dificultades de conducción no pudieran funcionar los depósitos tendrá el contratista personal suficiente para abastecer de agua á los matarifes y para realizar todas las operaciones de matanza y limpieza.

J Tener durante las horas de matanza llenas de agua caliente la caldera ó calderas que se destinen al servicio.

K Dar trimestralmente una mano de aceite á las poleas y vagonetas.

L Vaciar diariamente las letrinas á las 5 de la mañana y tener los filtros en constante estado de limpieza.

31. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes objeto de este contrato, es de todo punto independiente del arbitrio sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se establezca.

32. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tengan por conveniente respecto á la policía de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público sin que á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

33. Las reses procedentes de las corridas de toros cuyas carnes se destinen al consumo público serán transportadas inmediatamente después de muertas en la plaza de toros al Matadero, en donde serán reconocidas, desholladas y abiertas en canal y adeudarán los mismos derechos señalados á las reses vacunas.

El Ayuntamiento y la Alcaldía durante los tres días anteriores á las fiestas de Navidad y Pascua y durante ellas podrán autorizar la matanza en solares y casas particulares de lechonas y corderos para consumo particular con arreglo á la costumbre tradicional.

34. Las defraudaciones del arbitrio, aparte del caso previsto en la condición 15 serán penadas por el Alcalde con descomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos al empresario.

35. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde con multas hasta el máximo de cincuenta pesetas.

La reincidencia por tres veces en la misma falta dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato con indemnización de perjuicios que satisfará el empresario.

36. Si se alteraran en alza ó baja, parcial ó totalmente los precios de la tarifa, se alitará proporcionalmente el tipo de la subasta de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

37. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones y que no sean privativas de su autoridad según la ley se entienden delegadas por

el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

38. Si no existiera nuevo remate del arbitrio al término de este contrato se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de contratos municipales para obtener la excepción reglamentaria.

39. La tarifa cuyos productos son objeto de este contrato, es la siguiente:

Tarifa del arbitrio municipal en el nuevo Matadero por facilitación de local, servicio de inspección y transporte á domicilio ó depósito de la Plaza Mayor.

	Pesetas
Por dichos servicios respecto á reses vacunas, lanares y cabrias abiertas en canal por kilógramo.	0'06
Por id. id. respecto á reses de cerda por id.	0'06
Por id. id. de un pavo ó similar.	0'20
Por id. id. de una gallina ó similar.	0'10
Por id. id. de un palomo.	0'05
<i>Limpieza de despojos</i>	
Por id. id. de una res vacuna.	0'50
Por id. id. de una res lanar ó cabría.	0'10

Estancias corrales

Por facilitación de local para estancia en el Matadero de una res vacuna, por día.

Por id. id. para id. en el id. de una res lanar, cabría y de cerda.

40. El adeudo de la tarifa se hará con arreglo á la costumbre establecida, á saber:

Reses vacunas descuartizadas; 2 por 100 de descuento.

Reses lanares y cabrias abiertas en canal; ½ kilógramo de descuento en el peso por cabeza.

Reses cerdosas, pesadas en vivo; 16 por 100 de descuento.

Id. id. abiertas en canal; sin descuento.

41. Fuera de las horas reglamentarias de matanza y limpieza de tripas no se facilitará alumbrado á los particulares siendo de cuenta de éstos el importe durante el tiempo de demora. El propietario de las reses será responsable del pago al contratista.

Modelo de proposición

en papel de la clase 1.ª (una peseta)

D.... (nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... clase.... en.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta los arbitrios establecidos en el Matadero para durante un trienio á contar desde 1912 me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad anual de.... (en letras) pesetas y sujetandome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en piego cerrado y en el sobre ó carpeta irá «Proposición para optar á la subasta del Matadero.»

Palma 13 Febrero 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—Aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal en sesiones de 29 Enero y 12 Febrero de 1911 respectivamente.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 433

ALCALDIA DE PALMA

Por el presente edicto, se avisa, á los basureros libres para que en el término de diez días contados desde el día 16 del actual, hagan efectivas las mensualidades del corriente año, en la inteligencia que de no hacerlo les será retirada la licencia correspondiente.

Palma 12 Febrero 1912.—El Alcalde,

Antonio Pou. —P. A. del A. — El Secretario, Benito Pons.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1911, permanecerán expuestas al público, con todos los documentos a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.

Vilafrencia 12 Febrero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bausá.—Antonio Oliver, Secretario.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumos, autorizado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito y se reunirá la junta municipal el siguiente día para resolverlas como también las que en aquel acto se produzcan verbalmente.

Vilafrencia 12 Febrero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bausá.—P. A. de la J. M.—Antonio Oliver, Secretario.

Núm. 429

AYUNTAMIENTO DE BUJER

El reparto de consumos, por arbitrios extraordinarios, concedidos a esta localidad para el actual año de 1912, permanecerá expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Bújer 12 Febrero 1912.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 432

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para el presente ejercicio de 1912, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Costitx 12 Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Arrom.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bartolomé Cardeli.

Núm. 440

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el actual paradero del mozo para el actual reemplazo nacido en esta villa Guillermo Torrens Llabrés hijo de Gabriel y Margarita, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sansellas 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Sebastian Ramis.—P. S. M.—El Secretario, Cristobal Siré.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 256

AYUNT.º DE VALLEDEMOSA

Señores del Ayuntamiento

- D. Sebastian Estarás Juan. Gabriel Homar Ribas. Bartolomé Estradas Estradas. Jaime Crusellas Verger. Antonio Lladó Vives. Juan Carbonell Castellás Mateo Mercant Homar. Pablo Colom Vives. Felio Mas Calafat.

Mayores Contribuyentes

- D. Rafael Torres Moranta. Jaime Calafat Roselló. Pedro B. Crusellas Lladó. Bernardo Torres Juan. Antonio Boscana Estarás. Bartolomé Estradas Palmer.

- D. Matias Más Homar. Felio Morey Boscana. Bartolomé Calafat Roselló. Anotnio Estarás Bauzá. Juan Lladó Juan. Bartolomé Lladó Calafat. Antonio Estarás Rebasa. Pedro Más Juan. Juan Selvá Palmer. José Estrades Fiol. Bernardo Ripoll Gamundi Felio Más Fiol. Jorge Lladó Homar. Jaime Más Juan. Pedro J. Pons Ripoll. Antonio Mercant Torres. Juan Calafat Calafat. Rafael Estarás Torres. Jaime Mas Torres. Oaofre Cruellas Ripoll. Juan Esteva Oliver. Antonio Homar Ribas. Amador Ripoll Verger. Jaime Más Rullan. Tomás Torres Fiol. Jaime Más Marroig. Pedro A. Calafat Torres. Antonio Boscana Calafat. Bartolomé Galabert Alberti. Bartolomé Calafat Juan. Valldemosa 28 Enero 1912.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 273

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Saura Revel. Juan Simó Olivar. José Moll Salord. Jaime Mayans Sintes. Enrique Traid Bagur. José Genestar Saurina. Francisco Forcada Mercadal. José Lliteras Triay. Cristobal Aizina Gelabert. Jaime Benejam Benejam. Juan Lluch Bagur. Cristobal Calafell Femenias. Lorenzo de Salort Martorell. Pedro Carretero Anglada. Gabriel de Olivar Olives, Barón de Lluiriach. José Cavalles Piriz.

Mayores Contribuyentes

- Señor Conde de Torre Saura. D. Francisco Vivó Pons. José de Olives Magarola. José M.º de Sintes Sancho. Antonio Vivó Sancho. Faustino de Olives Saura. Lorenzo Cabrisas Sastre. Juan Saura Revel. Pablo J. Triay Gofialons. Maquel Salord Menendez Arango. Lorenzo Arguimbau Gener. José Canet Guitard. José Salord Oleo. Bartolomé Piris Xalambri. Vicente Marqués Marqués. Miguel Bonet Sancho. Juan Pons Nieto. José Hernandez Ferrer. Sebastian Febrer Marqués. Juan Juan Anglada. Ricardo Urrutia Obaldia. Antonio Moll Nin. Jaime Gornés Moll. Juan Gornés Carreras. Sebastian Mesquida Marqués. Luis Servera Salord. Joaquín Comella Monjo. Miguel Sintes Mercadal. Miguel Sintes Casanovas. Rafael Carretero Fedelich. Pedro Pujol Serra. Juan Sintes Segreras. Roque Coll Orfila. Rafael Mercadal Camps. Juan Servera Salord. Juan Febrer Marqués. Gabriel Febrer Marqués. Antonio Anglada Bonet. Juan Aliés Mercadal. Juan Simó Bagur. Sebastian Moll Torres. Bartolomé Fedelich Vives. Juan Melis Florit. Miguel Sintes Febrer. Antonio Salord Gofialons. Antonio Juaneda Camps. Pedro Cortés Moll.

- D. Clemente Casanovas Juan. Gabriel Fullana Cardona. Bartolomé Gornés Fiol. José Mayans Sintes. Sebastian Vives Amengual. José Anglada Vila. Pedro Anglada Bonet. Jaime Hernandez Ferrer. José Seguí Prats. José Benejam Oliver. José Miret Benejam. Adolfo León Vivó. Pedro Bagur Bagur. Juan Soliveras Capó. Sebastian Mesquida Genestar. Antonio Florit Casanovas. Francisco Pons Mercadal. Ciudadela 27 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Gabriel Saura.—Por A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 283

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Canaves Martorell. Miguel Oerdá Moranta. Juan Mayol Trias. Guillermo Mir Morro. Juan Solivellas Arbons. Juan Solivellas Solivellas.

Mayores Contribuyentes

- D. Felipe Amengual Solivellas. Luiz Arnau Mir. Martin Bernad Morey. Antonio Bernad. Ginestra Colom. Matias Estadas Miró. Miguel Garau Martorell. Oaofre Garau Vives. P. Andrés Mateu Seguí. Simon Mateu Seguí. Juan Mir Solivellas. Guillermo Mir Solivellas. Guillermo Mir Mateu. Bartolome Moyá. Juan Mayol Oliver. Antonio Rullán Vicens. Bartolomé Rullan Mateu. P. Juan Solivellas Mir. Guillermo Solivellas Mir. Bernardino Solivellas Mir. Juan Vicens Garau. Juan Vicens Ginestra. Bernardino Vidal Solivellas. Jaime Vidal Solivellas. Escorca 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Rafael Torres Cladera. Ignacio Planes Serra. Antonio Crespi Tugores. Miguel Caldés Serra. Bartolomé Pericás Crespi. Pedro Serra Rayó. Antonio Serra Torrandell. Rafael Isero Seguí. Domingo Alomar Estadas. Miguel Company Roselló. José Simó Torrens. Nicolás Socias Serra. José Torrens Serra. Bartolomé Cladera Socias.

Mayores Contribuyentes

- D. Miguel Planes Poquet. Rafael Lacy Viguera. Euterio Marqués del Barrio. Santiago Alberto Marero. José Ferrer Ferrer. Juan Serra Caimari. Juan Serra Serra de Gayeta. Bartolomé Serra Andreu. Antonio Serra Serra, Menol. Juan Sebatier Cladera. Juan Comas Serra. Sebastian Mateo Amengual. Pedro José Siquier Femenia. Juan Cladera Comas. Francisco Planes Poquet. Gerónimo Martorell Pons. Cristobal Comas Serra. Antonio Palou Pons. Gabriel Cantarellas Crespi. Pedro Siquier Pizá. Juan Socias Pons. Juan Serra Torrandell, Paucha. Antonio Forteza Taronji.

- D. Arnaldo Pons Serra. Cristobal Bannasar Rintord. Cristobal Serra Serra. José Comas Serra. Refael Socias Cladera. Bartolomé Company Cladera. Pedro Antonio Crespi Gost. Francisco Isern Cantalops. Lorenzo Castellás Serra. Pedro Antonio Serra Crespi, Corró. Pedro Company Crespi. Antonio Serra Seguí. Sebastian Serra Torrandell. Juan Cladera Crespi, Cocou. José Torrens Crespi. Pedro Roselló Crespi. Sebastian Llabrés Serra. Jorge Company Crespi. Gabriel Serra Torrandell, Pancha. Antonio Pastor Vidal. Jaime Comas Llabrés. Miguel Crespi Isern. Pedro Ignacio Crespi Socias. Antonio Soler Ferragut. Gabriel Galmés Pericás. Gabriel Siquier Alomar. Arnaldo Rintort Seguí. Juan Serra Bannasar. Antonio Torrens Crespi, Mama. Guillermo Torres Vadell. Felipe Serra Simó. Gerónimo Torres Cladera. Antonio Gost Tugores. La Puebla 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Torres.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 304

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Melis Flaquer. Juan Melis Flaquer. Gerónimo Sancho Sureda. Miguel Moll Flaquer. Andrés Alberti Sastre. Bartolomé Flaquer Terrasa. Pedro Juan Moll Garau. Bartolomé Masanet Terrasa. Enrique Mercant Terrasa. Juan Sancho Espinosa.

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Vaquer Moll. Miguel Caldentey Moll. Antonio Fuster Fuster. Juan Melis Pascual. Antonio Ferrer Pellicer. Pedro Ginard Ferrer. Miguel Melis Terrasa. Gabriel Melis Terrasa. Bartolomé Sancho Caldentey. Antonio Caldentey Sancho. Mateo Melis Melis. Sebastian Ferrer Masanet. Antonio Terrasa Llinás. Bartolomé Servera Llinás. Pedro José Llinás Melis. Juan Juan Ginard. Gabriel Flaquer Melis. Mateo Melis Moll. Juan Moll Bernat. Gerónimo Sancho Pellicer. Bartolomé Aizina Terresa. Esteban Melis Masanet. Pedro Antonio Masanet Sancho. Sebastian Pascual Masanet. Juan Caldentey Moll. Manuel Garcia Melis. Pedro José Font Caldentey. Pedro José Melis Pont. Juan Moyá Terrasa. Miguel Garau Terrasa. Bartolomé Aizina Sancho. Antonio Moll Amorós. Antonio Masanet Ferrer. Antonio Tous Melis. José Cursach Amorós. Pedro Flaquer Melis. Mateo Espinosa Caldentey. Gerónimo Vaquer Melis. Pedro José Flaquer Melis. Bartolomé Servera Moll. Capdepera 25 Enero 1912.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Núm. 305

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Onver Moner. Guillermo Vaurell Vives.

D. Antonio Garcias Serra.
Mateo Ventayol Juan.
Lorenzo Ferrer Vives.
Bartolomé Ventayol Cifre.
Gabriel Maura Llinás.
Juan Jofre Qués.
Damian Fanal Ventayol.
Sebastián Ventayol Ventayol.

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Qués Ventayol.
Francisco Qués Ventayol.
Jaime Qués Reines
Jaime Vives Meliá.
Arnaldo Capó Nadal.
Mateo Torrens Salord.
Jaime Qués Mudoy.
Mariano Calvis Reines.
Jaime Fanal Ventayol.
Pedro Ventayol Carretero.
Miguel Ventayol Carretero.
Juan Ferrer Serra.
Francisco Sureda Torrens.
Martín Martí Ventayol.
Jaime Ventayol Puigserver.
Francisco Forteza Valls.
Francisco Forteza Pifa.
Jaime Fuster Cortés.
Esteban Verger Vilanova.
Bartolomé Ventayol Riera.
Miguel Fluxá Ferrer.
Gaspar Valls Pifa.
Lorenzo Llabrés Seguí.
Luis Capó Nadal.
Pedro Ventayol Suau.
Sebastián Torrens Rotger.
Sebastián Cifre Bauzá.
Miguel Ventayol Cifre.
Miguel Segura Pifa.
José Martí Serra.
Juan Qués Soliverat.
Pablo Vives Serra.
Esteban Rotger Ventayol.
Sebastián Domenech Darder.
Jaime Serra Cifre.
Antonio Llabrés Seguí.
Juan Ventayol Rotger.
Miguel Colom Mascarolas.
Gabriel Marqués Verger.
Antonio Vanel Cabanellas.
Alcudia 31 Enero de 1912.—El Alcalde de Jaime Oliver Moner.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 427

D. Manuel Gimeno Azcarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Borrás Oliver, de veinte y siete años de edad, hijo de Mateo y María, soltero, jornalero, natural de Santa María, vecino de Petra y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante esta Audiencia á fin de ratificar cierto escrito presentado por su defensa en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 424

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió el procurador D. Domingo Fons á nombre de D.^a Pascuala Soriano Villar, D.^a Amelia Berard Cañellas y D. José Gallera Berard, contra D. Vicente Calafell Llinás y D. Bartolomé y D. Andres Homar y Simónet, á fin de que previos los trámites legales se declarasen nulas y sin ningún valor ni efecto á saber:—Primero. Las inscripciones que hizo D. Vicente Calafell y Llinás á su favor en los Registros de la propiedad de Palma y Manacor de los predios «Hostalet del Coll de Soller», «Son Fornés» del término de Montuiri y «Son Baró» de los de Petra y San Juan.—Se-

gundo. Los contratos de venta de las fincas ya citadas Son Baró, Hostalet del Coll de Sollet y Son Fornés, hechas de las dos primeras á favor de D. Andre Homar y la otra á favor de D. Bartolomé Homar, según escrituras públicas y—Tercero. Las indicadas escrituras en que dichos contratos de venta se consignaron y los demás que los demandados hayan otorgado entre sí relativamente á las mencionadas fincas; condenando á los propios demandados á estar y pasar por estas declaraciones de nulidad con todas sus consecuencias; con imposición de costas.

Y habiendo fallecido el demandante D.^a Pascuala Soriano y Villar, sin haberse personado sus herederos en los indicados autos; queda mandado en providencia de ayer recaída á solicitud del referido procurador Fons expedir la presente cédula, por la que se cita á los herederos ó causa-habientes de la D.^a Pascuala Soriano y Villar, para que en el término de quinto día comparezcan en los autos á sostener la reclamación que se formuló á nombre de dicha Señora, y de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Palma dos Febrero de mil novecientos doce.—Vidal.

Núm. 287

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA Y URBANA

D. Bartolomé Oliver Vidal, Recaudador subalterno de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bartolomé Vanel Arbona y D. Martín Cladera Cladera, vecinos de Alcudia; D.^a Juana Ana Salas Alemañy, D. José Llofrú Cerdá, doña Francisca Seguí Salas y D. Antonio Ochogavía Calvo, vecinos de Pollensa, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Vanel Arbona, D. Martín Cladera Cladera, D.^a Juana Ana Salas Alemañy, D. José Llofrú Cerdá, D.^a Francisca Seguí Salas y D. Antonio Ochogavía Calvo sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia los días 26 y 27 de Febrero de 1912, en la Oficina calle de Roser-veil 69, Pollensa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas

Día 26 de Febrero

D. Bartolomé Vanel Arbona.—Una pieza de tierra labrantía seca con varios árboles situada en la Sección F de este término municipal denominada Can Rava, de dos cuarterones setenta y cinco destres de extensión, lindante al Norte con camino Municipal, al Sur con tierras de Juan Rebaso Pons, al Este con otros de Francisco Capó Sans y al Oeste con camino Municipal, se calcula su valor capitalizado al 5 por 100 en trescientas cuarenta pesetas, la presente finca radica en el término municipal de Alcudia, valor para la subasta 340'00 pesetas.

D. Martín Cladera y Cladera, una pieza de tierra labrantía con algunas higueras denominada Cal Refalino, de extensión de tres cuarteradas tres cuarterones noventa y seis destres con el producto líquido de cincuenta y una peseta que capitalizada al 5 por 100 da un producto de mil veinte pesetas; la que linda por Norte y Oeste con tierras de Miguel Ferrer, por Sur con carretera de la Albufera y con porción vendida á Bartolomé Siquier y por Este con tierra y casa de Bartolomé Pons, la cual se halla inscrita á favor de Martín Cladera y Cladera al tomo 593 del registro libro 23 de Alcudia folio 156 página 1321 inscripción 8.^o por compra á Andrés Tortella y Pons, radica la expresada finca en el término Municipal de Alcudia, valor para la subasta 1020 ptas.

D.^a Juana Ana Salas Alemañy, una pieza de tierra denominada El Corral situada en la Zona H. n.^o 176 de veinte y cuatro destres de extensión, lindante al Norte con corral de D. Anores Bisbal y Juan Alberti, al Sur con el de herederos de D. Pedro Antonio Sureda, al Este con el de los referidos herederos y al Oeste con el de Bartolomé March Cifre, calculándose su valor capitalizado al 5 por 100 en doscientas ochenta pesetas, valor para la subasta 280 id.

Día 27 de Febrero

D. José Llofrú Cerdá, una pieza de tierra en Zona E. n.^o 275 Can Buchecó de treinta y siete destres de extensión, linda al Norte con Juan Alberti Cerdá, Sur el mismo, Este el mismo, Oeste Margarita Vives. No resultando inscrita al registro de la propiedad á nombre del ejecutado ni de persona alguna, se suplirá la titulación conforme ordena el artículo 93, párrafo 2.^o de la vigente instrucción de procedimientos; se calcula su valor doscientas sesenta y cinco pesetas, valor para la subasta 275 id.

D.^a Francisca Seguí Salas, una casa y corral Cala Padronada n.^o 8 la que consta de dos vertientes y planta baja, lindante á la derecha entrando con otra de Miguel Cánoves, á la izquierda con el mismo y por el fondo con corral de Bartolomé Ferrá, se calcula su valor capitalizado al 4 por 100 en cuatrocientas doce pesetas veinte y cinco céntimos, valor para la subasta 412'25 pesetas.

D. Antonio Ochogavía Calvo, una casa y almazara situada en la Zona 9.^a n.^o 44, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con herederos de D. Miguel Llobera, camino vecinal, herederos de Miguel Llobera y herederos del mismo respectivamente; la casa tiene de frontis en unión de la almazara once metros cinco decímetros, y de fondo veinte y cinco metros poco más ó menos, la casa es una ruina y la almazara consta de un solo piso y está en muy mal estado, casi ruinoso en unión de dicha almazara pero algo separada de la misma hay una balsa que es para fabricar el aceite y tiene veinte metros cuadrados poco más ó menos y linda al Norte con tierras de D. Baltasar Morey al Sur, Este y Oeste con los de herederos de D. Miguel Llobera Axartell situada en la misma Zona; se calcula el valor de todo doscientas seis pesetas capitalizada al 5 por 100, valor para la subasta 205 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

En Pollensa á 27 de Enero de 1912.—

—El Recaudador subalterno, Bartolomé Oliver.

Núm. 410

SOCIEDAD EL GAS DE SOLLER

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1911

Activo	Pesetas
Valores marítimos.	500'00
Depósitos en garantía.	13.500'00
Gastos de instalación.	9.122'47
Mobiliario.	509'24
Taberia.	43.328'17
Aparatos de Fábrica.	53.212'61
Acciones en depósito.	54.400'00
Valores varios.	50.000'00
Pedro Mora.	0'35
Fábrica.	64.847'95
Carbones.	12.829'88
Instalaciones de particulares.	2.991'47
Cuentas transitorias.	1.230'81
Contadores.	34.199'65
Cuentas pendientes.	17.075'11
Materiales varios.	5.212'90
Caja.	1.234'66
Valores dados en garantía.	50.000'00
Obligaciones al portador en cartera.	99.805'00
Cok.	3.134'51
Vernis.	103'12
Fluido.	125'00
Corresponsales.	537'82
Total Activo.	518.001'02

Pasivo

Pasivo	Pesetas
Capital.	200.000'00
Obligaciones al portador.	100.000'00
Fondo de reserva.	6.065'31
Acreedores responsables.	13.500'00
Accionistas depositantes.	54.400'00
Sucursal «Credito Balear».	5.009'86
Banco de Soller.	8.018'05
Fondo reglamentario de recompensas.	946'46
Reparaciones.	23.341'64
Hijos de Federico Ciervo.	761'56
Dividendo de 1910.	390'00
Nominal de valores públicos.	50.000'00
Impuesto sobre el Gas.	1.605'56
Corresponsales.	1.145'90
Cuentas transitorias.	10'00
Pérdidas y ganancias.	24.718'99
Fondo de amortización.	28.087'69
Total Pasivo.	518.001'02

Soller 5 de Febrero de 1912.—Por la Sociedad El Gas.—El Director Gerente, J. Crespi Morell.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días diez y nueve al veinte y cuatro del corriente mes de nueve á doce de la mañana y terminados estos días el Jueves de cada semana á las mismas horas antedichas para el pago del dividendo activo de cinco pesetas por acción fijado en la reunión ordinaria celebrada el día de ayer.

Soller cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Por la Sociedad El Gas.—El Director Gerente, J. Crespi Morell.

Núm. 434

CREDITO BALEAR

La Junta de Gobierno de esta sociedad convoca á la General para celebrar sesión ordinaria en el salón de sus oficinas el día tres del próximo Marzo á las 12 del día.

La lista de los accionistas con el número de votos que á cada uno corresponde, puede verse en la Secretaría de la Sociedad hasta las dos de la tarde del día inmediato anterior al de la celebración de la Junta; admitiéndose hasta entonces en dicha dependencia las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los Estatutos, y facilitándose á los que lo deseen las correspondientes papeletas de asistencia.

Palma 13 de Febrero de 1912.—El Vice-Presidente, Juan Aguiló.—P. A. de la J.—Bartolomé Ordinas, Secretario.